

RESOLUCIÓN No. 0923

- 6 FEB 2020

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa,
y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19** existen empleos vacantes en forma definitiva, ubicados en las distintas Regionales de la entidad.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201912000000123373 del 21 de noviembre de 2019, suscrito por este Despacho, se realizó mediante correo electrónico del día 17 de enero de 2020, el ofrecimiento de la plaza disponible a la servidora pública Carlota Jiménez Bernard, que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su modificatoria.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su modificatoria.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**, como se relacionan a continuación:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO
DIRECCIÓN GENERAL GRUPO FINANCIERO	40.985.255	CARLOTA JIMÉNEZ BERNARD	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 15 (REF. 14312)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19 (REF. 14308)	ADMINISTRATIVO	\$5.458.553	REGIONAL SAN ANDRÉS GRUPO FINANCIERO

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, su modificatoria y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en el Grupo Financiero de la Regional ICBF San Andrés.

RESOLUCIÓN No. 0923

- 6 FEB 2020

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa,
y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

- 6 FEB 2020

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza -GRyC
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director (E) de Gestión Humana